



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1058-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 389 Ter al Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Magdalena Olivia Esquivel Nava.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de diciembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incluir, se sancionará con prisión de seis meses a diez años y multa de cuatrocientos cuatro mil pesos, y se equipara al delito de fraude, quien o quienes, aprovechándose de la necesidad de obtener un empleo o mejorar las condiciones laborales de otras personas; ofrezca empleo, cargo, mejora salarial valiéndose del engaño; sin pertenecer a o estar facultado por el medio laboral al que prometa ingresar para ser oferente o representante de capital humano; utilizando cualquier medio de difusión y, mediante engaño bajo el requisito de pagar cursos o capacitaciones, ingresar a una religión, secta, fundación o cualquier otra obligación o a cambio dinero, valores, dádivas, obsequios, transferencias, favores o cualquier otro beneficio para sí o para terceras personas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la Fracción XXI, del artículo 73, con relación al artículo 135, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 389 TER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE FRAUDE COMETIDO CONTRA SOLICITANTES DE EMPLEO.</p> <p>Único. Se adiciona el artículo 389 Ter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 389 Ter. Se equipara al delito de fraude y se sancionará con prisión de seis meses a diez años y multa de cuatrocientos a cuatro mil pesos, a quien o quienes, aprovechándose de la necesidad de obtener un empleo o mejorar las condiciones laborales de otras personas; valiéndose del engaño; sin pertenecer a o estar facultado por el medio laboral al que prometa ingresar para ser oferente o representante de capital humano; utilizando cualquier medio de difusión y, mediante engaño, ofrezca empleo, cargo, mejora salarial o ascenso bajo el requisito de pagar cursos o capacitaciones, ingresar a una religión, secta, fundación o cualquier otra obligación o a cambio dinero, valores, dádivas, obsequios, transferencias, favores o cualquier otro beneficio para sí o para terceras personas.</p>



	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Mónica Vilorio**